

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2021-00375**

Teniendo en cuenta que la parte demandada acreditó el pago de las liquidaciones del crédito y las costas, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1. **Terminar** el proceso ejecutivo, **por pago total de la obligación.**
2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares previa verificación de remanentes. Ofíciase.
3. Entregar los depósitos judiciales que se encuentren consignados, a favor del demandante.
4. Ordenar el desglose de los documentos base de ejecución a favor del demandado y a su costa.
5. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>48</u>	Hoy <u>06-09-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	